



"GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO"

Resolución Gerencial Regional N° 0215 -2013-GRA/GG-GRI.

Ayacucho; 23 OCT. 2013

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 0133-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de Junio del 2013, que dispone aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de la META: 017 "CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE INTEGRACIÓN PARAS – TOTOS – CHUSCHI, TRAMO: CHACABAMBA – TOTOSPAMPA – PINCOS – AYUTA", ejecutada en los Años Fiscales 2011 y 2012, por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Obras, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, y el Memorando N° 199-2013-GRA/GG-GRI, Decreto N° 4136-13-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 836-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4900-13-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Informe N° 102-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL-IQS-ETG-CRL, Decreto N° 4088-13-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 03 folios y 01 anillado en un total de 72 folos, sobre la solicitud de la Modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0133-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de Junio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Liquidación de Obras, designada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0075-2013-GRA/GG-GRI, ha revisado, evaluado y aprobado el Informe Final de la META: 017 "CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE INTEGRACIÓN PARAS – TOTOS – CHUSCHI, TRAMO: CHACABAMBA – TOTOSPAMPA – PINCOS – AYUTA", y practicó la Liquidación Técnica y Financiera, quedando expedita para el trámite del abono contable;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Decreto N° 4136-13-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0133-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de Junio del 2013, correspondiente a la Liquidación Técnica y Financiera de la Meta: : 017 "Construcción de Carretera de Integración Paras – Totos – Chuschi, Tramo: Chacabamba – Totospampa – Pincos – Ayuta", ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Obras, en los ejercicios presupuestales de los años: 2011 y 2012, con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, en el Considerando y en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la aludida Resolución Gerencial Regional, se consignó erróneamente la Rebaja por la suma de S/. 1'511,438.80 Nuevos Soles, a razón de que no se consideró el pago de haberes del señor Arturo Edgar Cahuana Ambas como Asistente Técnico por la suma de S/. 2,420.00 (Planilla N° 751) y las anulaciones efectuadas en el año 2012, O/C 4959 por S/. 403.40 y la reversión de S/. 354.66 de la planilla de jornales N° 530, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados en el



u/z

ejercicio presupuestal del año 2011; **Debiendo ser lo correcto: La Rebaja Contable por la suma de S/. 1'513,100.74 Nuevos Soles y un saldo de materiales de S/. 6,731.40 Nuevos Soles;** razón por la cual, es pertinente materializar dicha rectificación de error material, quedando incólumemente vigente los demás extremos de la precitada Resolución;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, deviene procedente la emisión del presente acto resolutorio;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 0436-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado en el Considerando y el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 0133-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de Junio del 2013, que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera en el que se consignó erróneamente la Rebaja Contable por la suma de S/. 1'511,438.80 Nuevos Soles, a razón de que no se consideró el pago de haberes del Señor Arturo Edgar Cahuana Ambas como Asistente Técnico por la suma de S/. 2,420.00 (Planilla N° 751) y las anulaciones efectuadas en el año 2012, O/C 4959 por S/. 403.40 y la reversión de S/. 354.66 de la planilla de jornales N° 530, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados en el ejercicio presupuestal del año 2011; **Debiendo ser lo correcto: La Rebaja Contable por la suma de S/. 1'513,100.74 Nuevos Soles y un saldo de materiales de S/. 6,731.40 Nuevos Soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 0133-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de Junio del 2013, quedan subsistentes incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Ing. JORGE A. MONTES VARA
Gerente Regional de
Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO MUÑOZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL